

ORDENANZA N°: 4006/10.-

Ramallo, 9 de noviembre de 2010

VISTO:

El Artículo 6º de la Ordenanza N° 3828/09 **Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE)**; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos para solventar gastos de pasajes, hotelería y gastronomía a los alumnos y docentes del Distrito de Ramallo que participen en Proyectos Educativos Curriculares;

Que los alumnos de diferentes Instituciones Educativas del Partido de Ramallo a través de su esfuerzo y dedicación al estudio, han pasado a la instancia Nacional de la Olimpiada Matemática Argentina;

Que la llegada de estos “nuestros” alumnos, a esta instancia es un orgullo no sólo para las instituciones escolares sino para toda la comunidad;

Que debemos tener en cuenta que dicha actividad estimula, en gran escala, el pensamiento científico, permite una acumulación importante de conocimiento y educa para la investigación y la búsqueda de la verdad;

Que en el Expediente N° 4092-6369/10, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA** ----- **(\$ 8.340.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1, de la localidad de Villa Ramallo para costear los gastos que demande la participación de alumnos y profesores en la instancia Nacional de la Olimpiada Matemática Argentina.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 01 “Conducción y Administración General” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación ----- Técnica N° 1 de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----